



RESOLUCIÓN NÚMERO

12496 - 12 - 2024

Por la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento a un Establecimiento Educativo Colegio NIÑO JESUS DE PRAGA con código DANE 319698001964 del sector No Oficial, ubicado en el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca y se dictan otras disposiciones.

La SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, y el Artículo 6.2.13 de la ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

El artículo 68 de la Constitución Nacional de Colombia establece que *“Los particulares podrán fundar establecimientos educativos.” para prestar el servicio público de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media.*

De acuerdo con el Artículo 2.3.2.1.2. del Decreto 1075 de 2015, la licencia de funcionamiento es *“el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción”.*

El artículo 2.3.2.1.3.—Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. *“La secretaria de educación respectiva podrá otorgar la licencia de funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en el respectivo acto administrativo”.*

“Es definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaria de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de proyecto educativo institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente título y demás normas que lo complementen o modifiquen”.

El Parágrafo 2 en su Artículo. 2.3.2.1.3 señala: *“Las licencias otorgadas de conformidad con las normas anteriores al 12 de septiembre de 2008 conservarán su vigencia. No obstante, cualquier modificación que se requiera deberá ajustarse a lo dispuesto en este Título”.*

Mediante Resolución No. 00415-1986 del 24 de febrero de 1986, el Gobernador del Departamento del Cauca, concedió licencia de iniciación de labores al Centro Docente NIÑO JESUS DE PRAGA del municipio de Santander de Quilichao.

Con Resolución No. 5482-12-1989 del 29 de diciembre de 1989, La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, aprobó hasta el año lectivo 2015, los estudios correspondientes al nivel de Educación Preescolar del Jardín Infantil PULGARCITO ubicado en la calle 6 # 10 – 50 del municipio de Santander de Quilichao, Cauca. Carácter Mixto, Calendario B, Jornada Mañana, bajo la dirección de Evelyn Gehu de Velasco.

Con Resolución No. 074-03-1990, por la cual se acepta el cambio de la razón social conocida con el nombre del Jardín Infantil PULGARCITO que en el futuro se denominara COLEGIO NIÑO JESUS DE PRAGA domiciliado en Santander de Quilichao, Cauca.

Con Resolución No. 1943-07-1990, por la cual concede Licencia de Iniciación de Labores para el nivel de Básica Primaria al COLEGIO NIÑO JESUS DE PRAGA ubicado en la calle 6 # 10 – 50 del municipio de Santander de Quilichao. Carácter Mixto. Calendario B.

Continuación Resolución No. **12496-12-2024**

Con **Resolución No. 0364-02-1994**, por la cual aprueban los estudios correspondientes a los Grados Primero A Quinto del Nivel de Básica Primaria al **COLEGIO NIÑO JESUS DE PRAGA** ubicado en la calle 6 # 10 – 50 del municipio de Santander de Quilichao. Carácter Mixto. Calendario B.

Con **Resolución No. 0615-03-1997**, por la cual conceden Licencia de Iniciación de Labores para el nivel de Básica, Ciclo Secundaria al **COLEGIO NIÑO JESUS DE PRAGA** ubicado en la calle 6 # 10 – 50 del municipio de Santander de Quilichao. Carácter Mixto. Calendario B.

Con **Resolución No. 1236-06-2000**, por la cual se aprueban los estudios correspondientes a los grados 6, 7, 8 y 9 Ciclo Secundaria del **COLEGIO NIÑO JESUS DE PRAGA** ubicado en la calle 9 # 6Bis - 20 del municipio de Santander de Quilichao. Carácter Mixto. Calendario B. Jornada Ordinaria.

Con **Resolución No. 0196-03-2001**, por la cual se concede Licencia de Iniciación de Labores a los grados 10 y 11 del nivel de Educación Media Académica, al **COLEGIO NIÑO JESUS DE PRAGA** ubicado en la calle 9 # 6Bis - 20 del municipio de Santander de Quilichao. Carácter Mixto. Calendario B. Jornada Tarde. Naturaleza Privada.

Con **Resolución No. 0375-02-2002**, por la cual se aprueban los estudios correspondientes al nivel Preescolar, Educación Básica Ciclo Primaria, Ciclo Secundaria y Media Académica del **COLEGIO NIÑO JESUS DE PRAGA** ubicado en la calle 9 # 6Bis - 20 del municipio de Santander de Quilichao. Carácter Mixto. Calendario B. Jornada Tarde. Naturaleza Privada. Podrá expedir el certificado de estudios de **BACHILLERATO BASICO**, a quienes hayan culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes.

Con **Resolución No. 1121-09-2005**, por la cual se actualiza la Licencia de Funcionamiento al **COLEGIO NIÑO JESUS DE PRAGA** ubicado en la calle 9 # 6Bis – 20, Santa Anita III del municipio de Santander de Quilichao, a los estudios correspondientes de los niveles de Educación Preescolar, Básica Ciclos Primaria y Secundaria y Media Académica. Carácter Mixto. Calendario B. Jornada Tarde. Naturaleza Privada.

Con **Resolución No. 0093-01-2006**, por la cual se autoriza el cambio de Calendario Escolar “B” a Calendario Escolar “A” a partir del año 2006 al **COLEGIO NIÑO JESUS DE PRAGA** ubicado en la calle 9 # 6Bis - 20 del municipio de Santander de Quilichao. Carácter Mixto. Jornada Diurna. Naturaleza Privada.

Con solicitud radicada en la oficina de Atención al Ciudadano SAC No. **CAU2024ER043421** de fecha 21 de octubre 2024, la Licenciada Evelyn Gehu Rivera, Rectora del Colegio **NIÑO JESUS DE PRAGA** con código DANE 319698001964 de carácter No Oficial, solicitó a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, actualización de la Licencia de Funcionamiento No. **1121 del 29 de septiembre del 2005** a Modalidad Definitiva; para lo cual adjuntó los respectivos soportes legales exigidos en el marco de la normatividad legal vigente.

La Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante comunicación número **4.9.2024-933 de fecha 15 de noviembre de 2024**, realizó el análisis y evaluación del Proyecto Educativo Institucional presentado por el Colegio **NIÑO JESUS DE PRAGA con código DANE 319698001964** de carácter No Oficial, municipio de Santander de Quilichao Cauca y concluyó que los procesos y componentes del Proyecto Educativo Institucional están acordes con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1075



Continuación Resolución No.

12496 - 12 - 2024

de 2015 y en consecuencia emitió concepto de viabilidad para continuar con el trámite de actualización de la Licencia de Funcionamiento.

El profesional del Área de Inspección y Vigilancia, realizada la visita de verificación al Colegio **NIÑO JESUS DE PRAGA** con código DANE 319698001964, municipio de Santander de Quilichao Cauca, emitió concepto favorable de fecha 20 de octubre del 2023, para que se continúe el trámite de la expedición de la Licencia de Funcionamiento en modalidad DEFINITIVA por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, así como concepto favorable para implementar de manera paulatina la jornada Única.

En tal sentido La oficina de Inspección y Vigilancia adelantó un proceso de seguimiento, orientación y verificación de condiciones al Establecimiento Educativo Colegio **NIÑO JESUS DE PRAGA** con código DANE 319698001964 del sector No Oficial, ubicado en zona urbana del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, Calendario A, Genero Mixto, Carácter Académico, con el fin de actualizar la licencia de funcionamiento en modalidad DEFINITIVA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015, el respectivo ajuste en el Directorio único de establecimientos educativos - DUE.

En merito a lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la Licencia de Funcionamiento en **Modalidad DEFINITIVA**, al Colegio **NIÑO JESUS DE PRAGA**, código DANE No. 319698001964, el cual ofertará el servicio público educativo en el Nivel de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica, del Municipio de Santander de Quilichao Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Colegio **NIÑO JESUS DE PRAGA** con código DANE 319698001964, establecimiento educativo del sector no oficial, Calendario A, Género Mixto, Carácter Académico, zona urbana, Jornada única, Dirección: **Calle 9 No. 6 bis 22, Barrio Santa Anita III**, municipio de Santander de Quilichao Cauca, cuyo Representante Legal y Rectora es la Licenciada **Evelyn Gehu Rivera**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.654.582 de Santander de Quilichao Cauca.

PARÁGRAFO 1. – Colegio **NIÑO JESUS DE PRAGA** con código DANE 319698001964, según la capacidad instalada puede atender un máximo de 600 estudiantes.

PARÁGRAFO 2.- El Colegio **NIÑO JESUS DE PRAGA** con código DANE 319698001964, tiene como sede principal al establecimiento educativo ubicado en la **Calle 9 No. 6 bis 22, Barrio Santa Anita III**, municipio de Santander de Quilichao, Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. - De conformidad con el Artículo 2.3.3.1.3.3 del Decreto 1075 de 2015, la El Colegio **NIÑO JESUS DE PRAGA** con código DANE 319698001964 del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, otorgará el Certificado de Estudios de Bachillerato Básico a los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Nivel de Educación Básica, Título de Bachiller y el Acta de Grado a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente el nivel de educación Media carácter Académico.

ARTÍCULO CUARTO. -Las Instituciones Educativas del sector privado, deben realizar cada año lectivo su autoevaluación, para efectos de obtener la respectiva autorización de costos educativos expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, de acuerdo con las disposiciones legales sobre el particular.



Continuación Resolución No.

12496 - 12 - 2024

ARTÍCULO QUINTO.-Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo y en todos los documentos que expida el **COLEGIO NIÑO JESUS DE PRAGA** con código DANE 319698001964, del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, deberá citarse el número y fecha del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - Las Directivas del Colegio **NIÑO JESUS DE PRAGA** con código DANE 319698001964, del municipio de Santander de Quilichao, Cauca, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo del Artículo 2.3.1.9 del Decreto 1075 de 2015, está obligado a: "... informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación".

PARÁGRAFO. - Las Directivas del Colegio **NIÑO JESUS DE PRAGA**, deberán remitir copia a la Secretaría de Educación y Cultura del departamento del Cauca, del cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.3.2.1.9. del decreto mencionado en el artículo sexto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La Oficina de Notificaciones, remitirá el presente acto administrativo a la oficina de Cobertura Educativa al correo electrónico: coberturaeducativa@cauca.gov.co, para la actualización de la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE, sustentada en la información generada desde DUE-SIMAT.

ARTÍCULO OCTAVO: El Departamento del Cauca, a través de la Oficina de Notificaciones, comunicará a la señora Licenciada Evelyn Gehu Rivera, identificada con cédula de ciudadanía número 25.654.582, Rectora del Colegio **NIÑO JESUS DE PRAGA** con código DANE 319698001964, ubicado en el Municipio de Santander de Quilichao, **Calle 9 No. 6 bis 22, Barrio Santa Anita III**, municipio de Santander de Quilichao Cauca, Celular: 3113535267, correo electrónico: cnjpraga@hotmail.com, para que proceda a notificarse del presente Acto Administrativo, igualmente, remitir al Área de Inspección y Vigilancia, para lo de su competencia y a la oficina de Servicios Informáticos para su publicación en la página WEB de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, para lo cual debe tener en cuenta el contenido de los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán a los

19 DIC 2024



SOR INÉS LARRAHONDO CARABALI

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – P.E. Líder Oficina Jurídica - SECD

Proyectó y Revisó: Alix Eugenia Bermúdez Benavides. - P.E. Líder de Inspección y Vigilancia

Despacho Secretaría de Educación y Cultura
despacho.educacion@cauca.gov.co
Carrera 6 No 3 - 82 Edificio Gobernación del Cauca
Popayán - Cauca

www.cauca.gov.co
 @GobCauca